

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, 09 de marzo de 2023. RAD. 47-001-31-05-002-2021-00334-00. Paso al Despacho el presente proceso informando que en el mismo se había fijado el pasado 12 de diciembre de 2022 como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, sin embargo no pudo realizarse en esa oportunidad pues el Despacho observo la necesidad de requerir al Departamento del Magdalena para que allegara los salarios de algunos años de la totalidad de los demandantes, razón por la que es necesaria su reprogramación y así mismo el envío del respectivo oficio. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR **TERESA VARELA BARRIOS Y OTROS** CONTRA **EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

RAD. 47-001-31-05-002-2021-00334-00.

Santa Marta, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

1. Visto el informe secretarial que precede, se ordena la reprogramación de la audiencia que había sido programada para el día (12) de diciembre de 2023 a las 09:00 am, y se fija nueva fecha a efectos de celebrar la audiencia contemplada en el artículo 80 del CPT y de la SS, La cual se realizará de **manera virtual a través de la plataforma Life Size** asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, para el día **JUEVES, VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 9:00 A.M.**

2. REQUIERASE al Departamento del Magdalena, para que allegue con destino a este proceso certificación detallada y ordenada de los salarios devengados por los señores **TERESA VARELA BARRIOS CC. 26.962.47, SALOMÓN ARIAS VILLAREAL CC. 5.039.670, VICTOR ENRIQUE DE LIMA CC.12.531.363, JULIO CESAR HERNANDEZ CC. 12.546.411, WILMER HERNANDEZ CALDERÓN CC. 12.545.801, ESTEBAN CAMPO ECHEVERRIA CC. 12.530.412, DENIS MARGOTH CARBONÓ CC. 26.609.390, ORLANDO ALFONSO AHUMADA CC. 12.609.390, IVAN DE LA ROSA NORIEGA CC. 12.544.888, JOSE**

ROMERO MINDIOLA CC.12.525.288, GILBERTO JOSÉ IGLESIAS CC. 12.541.324, PABLO EMILIO ARCE CC. 5.039.260, DAISY CAMPO VIZCAINO CC. 36.555.155, DUVIS ZENAIDE RODRIGUEZ CC.36.542.355, MARGARITA CORREA CUELLO CC. 22.380.894, MANUEL GARMENDIZ MENDEZ CC. 12.536.161, ARAMIS ROJAS MOZO CC. 7.437.043, PABLO RAMON NIEVES CC. 12.543.093, HEBERTO JOSE LOPEZ CC. 12.613.971, FERNANDO MANUEL BOLAÑO CC 12.530.621, FREDY ENRIQUE PINEDO RAMBAL CC. 12.553.725, MANUEL GARMENDIZ MENDEZ CC. 12.536.161, JULIO RAMOS BUSTILLO CC.52.254.449, DIAMIS CONTRETAS SUAREZ CC. 36.545.836, CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ CC. 12.527.697, DARCY MUÑOZ ACUÑA CC. 8.535.258, JOSE DANGOND HERNANDEZ CC. 12.530.144, VIRGINIO RONCALLO CARCIO CC. 5.122.374, NORBERTO GRANADOS ORDOÑEZ CC. 4.977.593, EMILIANO GUEVARA MORENO CC. 12.546.497, HERMES CAMARGO AVILA CC. 12.535.161 Y CARLOS LINDO PAREJO CC. 12.540.377. ASÍ COMO DE LOS SEÑORES CESAR LOPEZ CASTRO (Q.E.P.D) CC. 1.703.089 de quien se le reconoció sustitución pensional a la señora GRACIELA INFALTE VILORIA CC. 39.029.966, CANDELARIO ROYERO ARIZA (Q.E.P.D) CC. 5.111.214 quien fue sustituido pensionalmente por NELLY MADRID RODRIGUEZ CC. 39.011.104, Y MOISES HINCAPIE GONZALES (Q.E.P.D) CC. 4.973.283 quien fue sustituido por GLADIS GUERRERO VILLAR CC. 26.663.775, durante los años 1985, 1986 y 1987.

Del mismo modo, deberán enviar nuevamente el expediente administrativo de cada uno de ellos, como quiera que el vínculo anteriormente remitido se inhabilito, y actualmente no permite su consulta, y así mismo, **certificación** de las mesadas pagadas a cada uno de los pensionados o sus sustitutos pensionales, de forma detallada.

Para allegar los anteriores documentos, se concede el término de 10 días a partir de que se envíe el respectivo oficio por parte del Despacho.

NOTIFIQUESE,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ.

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857507f0994f821516abfe992346d00cfc398f4ec58c861813f233cf31214228**

Documento generado en 09/03/2023 04:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>